



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de noviembre de 2024

Página 1 de 2

C. JULIANA HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESENTE

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 33, 34 y 35 fracción X, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca le otorga **Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre**, bajo las siguientes condiciones:

Producto que se comercializará:	Collares (perlas, piedras y bambú).
Lugar en que realizará la actividad:	Bahías de Huatulco, Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, Oax.
Vigencia del Permiso:	Fecha de inicio: 18 de noviembre de 2024.
	Fecha de término: 18 de mayo de 2025.
Condicionantes:	• Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado, • Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas, • Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos, El permiso no le autoriza a: • Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad, • Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros, • Vender productos, subproductos, partes o derivados de recursos naturales de procedencia ilegal, • Llevar acompañantes para realizar su actividad, • Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de noviembre de 2024

Página 2 de 2

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre, en donde además para el desarrollo de la actividad autorizada en la presente, se debe cumplir con las medidas de seguridad que dichas autoridades determinen, por la emergencia sanitaria del SARS-CoV2 [COVID-19]. Asimismo, es de uso personal e intransferible, cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

BIOL. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el C. Abraham Sánchez Martínez, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial".



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Gafete del Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre

Folio: PCA-245/2024



Municipio: Santa María Huatulco.

Nombre: Juliana Hernández García.

Domicilio: Bahía Conejos, Mza. 4, Lote 41, Casa 5, Sec. T, Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca.

Producto (s): Collares (perlas, piedras y bambú).

Lugar autorizado: Bahías de Huatulco, Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca.

Vigencia: 18/11/2024 al 18/05/2025.

Biol. Abraham Sánchez Martínez
El Encargado del Despacho



Firma del Interesado

El Presente Gafete es Propiedad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que una vez concluida su vigencia, el portador se obliga a devolverlo a la Secretaría.

Tanto el permiso como el presente gafete son personales e intransferibles, por lo que no se autoriza el uso del mismo por parte de persona distinta a la autorizada.



OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES

El titular del presente gafete deberá:

- Portar el presente gafete en lugar visible así como el uniforme que para tal efecto se determine,
- Tener disponible los comprobantes del origen de la mercancía a comercializar;
- Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas, y
- Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos.
- Cumplir con las medidas de seguridad que las autoridades federales, estatales y municipales, determinen por la emergencia sanitaria del SARS-CoV2 [COVID-19].

El titular del presente gafete deberá abstenerse de:

- Permanecer en un lugar específico para desarrollar su actividad,
- Vender en áreas concesionadas a terceros,
- Llevar acompañantes para realizar su actividad,
- Ingerir bebidas alcohólicas, estimulantes o enervantes antes o durante el ejercicio del permiso,
- Vender productos, subproductos, partes o derivados de recursos naturales de procedencia ilegal,
- Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.

Las presentes obligaciones y restricciones se hacen del conocimiento del permisionario, sin detrimento de las reglas, obligaciones y/o restricciones que la autoridad local, en uso de sus facultades, señale en la normatividad aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o restricciones será sancionado de conformidad con el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y puede dar lugar a la suspensión temporal o definitiva del permiso.

"EN CASO DE REALIZAR CUALQUIER ALTERACIÓN AL PRESENTE GAFETE, ESTE QUEDARÁ SIN EFECTO"



